MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA

"Cambyretá en marcha"
Periodo de Gobierno 2015-2020

CONTRATO 09 -2016
"SERVICIO DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA ASESOR DE U.O.C"

En la Ciudad de Cambyretá, Departamento de Itapúa, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, se conviene en formalizar el presente contrato para **"SERVICIO DE Consultor Individual para Asesor de U.O.C"**, *que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: ----------*

Art.1 - PARTES CONTRATANTES**, son parte de este contrato:* ***La Municipalidad de Cambyretá, con RUC. Nº 80024064-2, *representada en este acto por el Intendente Municipal* ***SR. FRANCISCO JAVIER PEREIRA RIEVE****, paraguayo con C.I. Nº 1.878.889, y la Secretaria Municipal Srta.* ***LUZ MARINA GAUTO****, paraguaya, con C.I. N° 4.228.914., denominada en adelante* ***LA CONTRATANTE*** *y la Srta. MARIZOL GALLAS KRESSIN, paraguaya, con C.I. Nº 3.586.198; con RUC nº 3586198-3, quién actúa como contratista en el presente contrato y será denominado en adelante* ***EL CONTRATISTA****. ----------*

Art.2-DOMICILIO DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA *fija domicilio sobre la calle Gral. Marcial Samaniego – Barrio Caaty del distrito de Bella Vista, Departamento de Itapúa, República de Paraguay. LA CONTRATANTE lo fija en el edificio Municipal ubicado en sobre Ruta XIV Km. 5 del Distrito de Cambyretá, Departamento de Itapúa, República de Paraguay. Estos domicilios regirán para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato.----------*

Art. 3 - OBJETIVO DEL CONTRATO: *Este contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes para la realización de trabajos de Asesoría a la Unidad Operativa de Contrataciones, por parte de EL CONTRATISTA, consistentes en los servicios detallados en el anexo 3 de la Carta de Invitación.----------*

Art. 4 - MONTO DEL CONTRATO: *El Monto del contrato es de (Gs. 28.800.000) GUARANIES VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL.----------*

***Art. 5 - FORMA DE PAGO**: La forma de pago será a plazo, los pagos se efectuarán en forma mensual. Un pago de (Gs. 1.920.000) GUARANIES UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL, correspondiente al mes de mayo y siete pagos mensuales de (Gs. 3.840.000) GUARANIES TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL correspondiente a los meses de junio a Diciembre. Los pagos se efectuarán dentro de los diez días calendarios siguientes a la entrega del informe y la factura correspondiente.----------*

Art. 6 – ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: *La Administración del Contrato estará a cargo de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Cambyretá. ----------*

Luz Marina Gauto
Secretaria General
Municipalidad de Cambyreta

Francisco Javier Pereira
Intendente
Municipalidad de Cambyretá

***Art. 7 - CRONOGRAMA DE TRABAJO**: El Contratista tendrá plazo de cinco días siguientes a la culminación de cada mes, para la entrega de los informes de trabajos ejecutados durante ese periodo, y plazo hasta el 26 diciembre de 2016 para la entrega de los informes del último mes. El oferente en su plan de trabajo deberá establecer un cronograma de trabajo.* ----------

***Art. 8- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016. EL CONTRATISTA garantiza el fiel cumplimiento del presente contrato con la presentación de una garantía Seguros de responsabilidad profesional por un valor correspondiente al 5% del monto total del contrato, cuya vigencia deberá ser igual o superior a 10 meses de acuerdo al art. 53 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.*----------

***Art. 9 - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: a) El contrato, b) La Carta de invitación con sus respectivos anexos que forman el pliego de Bases y Condiciones sus adendas o modificaciones, c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas; d) la oferta del **PROVEEDOR,** e) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; y f) cualquier otro documento que adicionen posteriormente las partes como complementario o aclaración del presente contrato. Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.*----------

***Art. 10 - SUBCONTRATACIÓN Y CESION DE CONTRATO: El CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente este contrato, sin previa autorización por escrito de la Municipalidad, tampoco podrá modificar al profesional propuesto para el servicio.*------

***Art. 11 - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: El CONTRATISTA** fue adjudicado por Resolución Municipal Nº 282/2016 de fecha 28 de abril de 2.016, a través del procedimiento de Contratación Directa Nº 07/2016 "CONTRATACION DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA ASESOR DE UOC" ID Nº 304.917, según el presupuesto previsto. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 260, objeto del gasto específico 260-30-011, incluido en el Presupuesto General de la Municipalidad de Cambyretá para el año 2.016.* ----------

***Art.12 - DISOLUCION DEL CONTRATO: CAUSAS DE TERMINACIÓN O RESCISION DEL CONTRATO**: Las causas de terminación y rescisión de los contratos son los establecidos en la Ley Nº 2.051 y el Decreto 21.909.*----------

Luz Marina Tanto
Secretaria General
Municipalidad de Cambyretá

Francisco Javier Pereira
Intendente
Municipalidad de Cambyretá

***Art.13 - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**: Las notificaciones entre las partes deberán ser practicadas necesariamente en los Domicilios especiales constituidos en este contrato. La notificación verbal no tendrá validez legal alguna.----------*

***Art.14 – COMPETENCIA Y JURISDICCION JUDICIAL**: Las controversias suscitadas con motivo de la interpretación de este contrato podrán ser resueltas por arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Encarnación, República* del Paraguay.----------

***Art.15 - PENAS CONVENCIONALES**: En caso de atraso o incumplimiento injustificado por parte del Contratista, este pagará por cada día de atraso una multa del (0,25 %) cero coma veinticinco por ciento del monto del contrato, hasta alcanzar el 5% en cuyo caso se procederá a ejecutar la Garantía de Responsabilidad Profesional.----------*

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, SUSCRIBEN LAS PARTES PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, EN DOS EJEMPLARES DEL MISMO TENOR Y EFECTO, EN LUGAR Y FECHA DE ENCABEZAMIENTO.

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA
SECRETARIA GENERAL
Itapua - Paraguay

Luz Marina Gauto
Secretaria Municipal

Francisco Javier Pereira
Intendente Municipal

Ing. Com. Marizol Gallas Kressin
Consultor-Contratista